

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA DE 18 DE JUNIO DE 2025, DIMANANTE DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º1, DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º35/2024 SEGUIDO A INSTANCIAS DE DÑA. MARÍA AYALA VIDAURRAZAGA, REFERENTE A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA DE BONO ALQUILER JOVEN, SEGÚN EXPEDIENTE 38-BJ22-0116-023, ACOGIDA A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO DE 22 DE JULIO DE 2022 CONCEDIENDO SUBVENCIÓN AL EFECTO.**

Examinado el expediente referenciado tramitado por el Instituto Canario de la Vivienda para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 29 de enero de 2025 dictada en el procedimiento abreviado n.º35/2024.

Teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Mediante Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora del Instituto Canario de la Vivienda (BOC nº151 de 01/08/2022), se estableció la convocatoria del Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.



**2.-** Con fecha 02/08/2022 Dña. María Ayala Vidaurrazaga, NIF 78851738X, presentó solicitud de ayuda al amparo de la convocatoria citada en el antecedente anterior, según expediente 430/1/2022-0802093341 (Platea) y 38-BJ22-0116-023 (STevi).

**3º.-** Mediante Resolución n.º52 de 27 de marzo de 2023, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la concesión y abono, desestimación y desistimiento de subvenciones directas del bono alquiler joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.

En el Anexo I, orden 422, relativo a expedientes de personas beneficiarias, con el número de expediente 430/1/2022-0802093341, a la solicitud de Dña. María Ayala Vidaurrazaga, NIF 78851738X, se le concede subvención por 6.000,00 € y se le abonan 2.000,00 €.

**4º.-** Mediante Resolución n.º66 de 18 de abril de 2023, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se corrigen los errores de la resolución n.º52/2023, de 27 de marzo, del presidente del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se acuerda la concesión y abono, desestimación y desistimiento de subvenciones directas del bono alquiler joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.

Se corrigen errores materiales y la solicitud de Dña. María Ayala Vidaurrazaga, NIF 78851738X, pasa a tener el orden 431 en el Anexo I, constanding el resto de datos sin variación alguna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 29/08/2025 - 13:41:28 Fecha: 29/08/2025 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 12261 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 01/09/2025 08:28:53	Fecha: 01/09/2025 - 08:28:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dmOT1L2B5wbv+HjYwcXwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2025 - 08:28:58	



5º.- Con fecha de 05 de mayo de 2023, la interesada presenta recurso potestativo de reposición, contra la Resolución n.º52 de 27 de marzo de 2023, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, se acuerda la concesión y abono, desestimación y desistimiento de subvenciones directas del bono alquiler joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos.

6º.- Con fecha 26/02/2024 se recibe en el registro de entrada del Instituto Canario de la Vivienda, Oficio con fecha de 14/02/2024 de la Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado Contencioso Administrativo n.º1 de Las Palmas de Gran Canaria, dónde se solicita la remisión del expediente 38-BJ22-0116-023, con motivo de la interposición de un recurso contencioso-administrativo, por la interesada Dña. María Ayala Vidaurrazaga.

7º.- Con fecha 29/01/2025 se dictó por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º1, de Las Palmas de Gran Canaria, la sentencia en el procedimiento abreviado 35/2024, seguido a instancias de Dña. María Ayala Vidaurrazaga, en base a la interposición de recurso contencioso administrativo en materia de subvenciones contra la desestimación del recurso de potestativo de reposición, cuyo fallo es el siguiente:

*“Que **ESTIMANDO** el recurso por representación de D.ª María Ayala Vidaurrazaga, se declara no ajustado a Derecho el acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, y se reconoce el derecho del recurrente a continuar percibiendo la subvención que le fue concedida mediante la Resolución de 27 de marzo de 2023, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas procesales.”*

8º.- Con fecha 23/06/2025 se recibió en este organismo autónomo, Oficio de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha de 14/10/2024, donde se solicita por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º1, de Las Palmas de Gran Canaria, la ejecución de la resolución dictada en la ejecución Definitiva n.º21/2025, dimanante del procedimiento abreviado n.º35/2024, señalando a su vez la aplicación del artículo 106 de la LJCA.



9º.- Obra en el expediente 38-BJ22-0116-023, certificado de fecha 30/06/2025 del Jefe de Sección del Servicio de Promoción Privada de este Instituto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10º.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049011 494G1383 “Bono Alquiler Joven RD-42/2022” para el abono de la subvención.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es competente para la concesión de las ayudas y subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, a propuesta de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda en virtud del artículo 10.1.A.n) del citado Decreto.

2/4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 29/08/2025 - 13:41:28 Fecha: 29/08/2025 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12261 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 01/09/2025 08:28:53	Fecha: 01/09/2025 - 08:28:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dmOT1L2B5wbv+HjYwcXwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2025 - 08:28:58	



**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de mayo de 2024, publicada en el BOC n.º 122, del lunes 24 de junio de 2024, se delegan en la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de las siguientes competencias en materia de ayudas y subvenciones:

a) La concesión de las subvenciones, que en atención a su ámbito competencial, esté atribuida a la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda. (...)

**Tercero.-** La Resolución se dicta por delegación del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, considerándose dictada por el órgano delegante, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** La Constitución Española en su artículo 118 dispone que *“Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*.

También cabe citar el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: *“Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan”*.

**Quinto.-** A la vista del antecedente séptimo y del certificado aludido en el antecedente noveno, procede la concesión de la subvención de ayuda al alquiler de vivienda.



**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede ejecutar en sus propios términos la sentencia de 29 de enero de 2025, del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el procedimiento abreviado n.º35/2023 seguido a instancias de Dña. María Ayala Vidaurrazaga.

**Séptimo.-** Establece el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo que, una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos para la justificación de la subvención, de lo que se dejará constancia en el expediente, el órgano concedente dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción Privada,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Dar cumplimiento a la Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha de 18/06/2025, donde se solicita por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º1, de Las Palmas de Gran Canaria, la ejecución de la resolución dictada en la Ejecución Definitiva n.º21/2025, dimanante del procedimiento abreviado n.º35/2024, en el que se dicta sentencia por la que se estima el recurso interpuesto por Dña. María Ayala Vidaurrazaga.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 29/08/2025 - 13:41:28 Fecha: 29/08/2025 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12261 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 01/09/2025 08:28:53	Fecha: 01/09/2025 - 08:28:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dmOT1L2B5wbv+HjYwcXwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2025 - 08:28:58	



**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de la cantidad de "CUATRO MIL EUROS (4000,00 €)", en concepto de **PRINCIPAL**, con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049011 494G1383 "Bono Alquiler Joven RD-42/2022", para su depósito en la cuenta referenciada en el alta de terceros, de la titular e interesada Dña. María Ayala Vidaurrazaga, NIF 78851738X.

**TERCERO.-** Se reconoce el derecho al abono total de la subvención de ayuda del Bono Alquiler Joven a la recurrente, según expediente 38-BJ22-0116-023, de la concesión del importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4901 261D 4800200 4049011 494G1383 "Bono Alquiler Joven RD-42/2022", incluyendo la solicitud en el Anexo I de la meritada Resolución nº52 del Presidente de este organismo autónomo de 27 de marzo de 2023.

**CUARTO.-** Declarar justificada totalmente la subvención concedida según los apartados anteriores.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a la interesada.



**SEXTO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, en Las Palmas de Gran Canaria, procedimiento de Ejecución Definitiva n.º21/2025, dimanante del procedimiento abreviado n.º35/2024, así como a la Viceconsejería de Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acto, al ser un acto de trámite no cualificado, no cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo informado, **PROPONE**  
**LA JEFA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA**

De acuerdo con lo propuesto, **RESUELVE**  
**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

(Resolución de la Presidencia del ICV de 31 de mayo de 2024, BOC número 122, de 24 de junio de 2024)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL PATRICIA ORLANDA RODRIGUEZ PADRON - J/SERVICIO DE PROMOCIÓN PRIVADA S/C TFE	Fecha: 29/08/2025 - 13:41:28 Fecha: 29/08/2025 - 12:56:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 12261 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 01/09/2025 08:28:53	Fecha: 01/09/2025 - 08:28:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dmOT1L2B5wbv+HjYwcXwXQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/09/2025 - 08:28:58	